



ALCALDÍA DE  
ZACATECOLUCA



**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

**Referencia: UAIP. 03-2023-IP**

**Resolución de Inadmisibilidad**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día tres de febrero de dos mil veintitrés.

En el proceso de Acceso a Información Pública con referencia **UAIP. 03-2023-IP**, promovido por el [redacted], quien presentó Poder General Administrativo, pudiendo identificarse este último, [redacted],

[redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] portador de su Documento Único de Identidad Personal [redacted] actuando en calidad de representante del [redacted]

[redacted], quien es mayor de edad, [redacted] en

Medicir [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Personal número [redacted], conforme lo notificado en la resolución preventiva de

las catorce horas treinta minutos del día lunes trece de febrero del dos mil veintitrés, la cual fue notificada al correo electrónico [redacted] el cual fue plasmado por parte del solicitante

en la solicitud respectiva tomándose en cuenta por parte de esta administración municipal haciendo uso de los medios tecnológicos de notificación que considere pertinentes conforme lo establecido

en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en la cual se le otorgo un plazo de respuesta de diez días hábiles conforme lo establece los Artículos 71 y 72 de la Ley de Procedimientos

Administrativos en relación con el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, teniendo el administrado como ultima fecha de respuesta ante esta UAIP a más tardar el día lunes

veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, con lo cual se hace constar que el referido solicitante a la fecha no ha presentado respuesta, con lo cual tomando en consideración lo establecido en el

Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos que textualmente indica "en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos que se le exijan, con indicación de que si no

realiza la actuación requerida, se archivara su escrito sin más trámite".

"Dios, Unión Libertad"

Distrito N°1, Calle Dr. Nicolas Peña y Avenida Narciso Monterrey, Barrio El Centro  
UAIP-Alcaldía Municipal de Zacatecoluca  
Contacto: (503) 6961-3401, [air@zacatecoluca.gob.sv](mailto:air@zacatecoluca.gob.sv)



ALCALDÍA DE  
ZACATECOLUCA



Por tanto, habiendo transcurrido el plazo perentorio para poder interponer la respuesta a la prevención notificada por parte de esta UAIP, tomando en consideración que según lo establece el Artículo 50 literal "i" de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual indica que el oficial de información deberá de resolver sobre las solicitudes que sean sometidas, y denotando que no se presento respuesta en tiempo por parte del administrado, incumpliendo los parámetros establecidos en los Artículos 71 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos en relación con el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito oficial de información

**Resuelve:**

- a) **DECLÁRESE INADMISIBLE**, la solicitud de Acceso a Información Pública por no haber subsanado las observaciones realizadas por esta UAIP, en tiempo establecido.
- b) **ARCHÍVESE**, de forma definitiva el expediente administrativo.
- c) **NÓRMESELE** a la solicitante que le queda salvo su derecho de **VOLVER A PRESENTAR LA SOLICITUD** conforme lo establece el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- d) **NOTIFÍQUESE**, en la dirección señalada para tal efecto siendo el correo electrónico



**LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA**

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

"Dios, Unión Libertad"

Distrito N°1, Calle Dr. Nicolas Peña y Avenida Narciso Monterrey, Barrio El Centro

UAIP-Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Contacto: (503) 6961-3401, [aip@zacatecoluca.gob.sv](mailto:aip@zacatecoluca.gob.sv)